



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 001

CIR_GJN_BNR_001.21

Ciudad de México, a 04 de enero de 2021.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Aviso por el que se da a conocer la terminación de la aplicación de los tratados celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea en las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Aviso por el que se da a conocer la terminación de la aplicación de los tratados celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea en las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER <http://187.191.71.192/portales/resumen/51012>.

A continuación, se indican los aspectos más relevantes:

ARTICULO	CONTENIDO
PRIMERO.-	Los tratados vigentes actualmente entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea, quedarán sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido a partir del primero de enero de dos mil veintiuno.
SEGUNDO	El Acuerdo Global y todas las Decisiones adoptadas por el Consejo Conjunto México-Unión Europea y el Comité Conjunto México-Unión Europea de conformidad con las disposiciones del mismo, así como los instrumentos en materia aduanera y de comercio exterior expedidos por el Ejecutivo Federal para la implementación del Acuerdo Global y sus Decisiones, quedarán sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido a partir del primero de enero de dos mil veintiuno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

15 CLAA®
ANIVERSARIO

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001

CIR_GJN_BNR_001.21

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

- 1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;**
- 2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y 1, y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos Mexicanos ha celebrado diversos tratados con la Unión Europea, los cuales son aplicables actualmente al Reino de Bélgica, a la República de Bulgaria, a la República Checa, al Reino de Dinamarca, a la República Federal de Alemania, a la República de Estonia, a Irlanda, a la República Helénica, al Reino de España, a la República Francesa, a la República Italiana, a la República de Chipre, a la República de Croacia, a la República de Letonia, a la República de Lituania, al Gran Ducado de Luxemburgo, a Hungría, a la República de Malta, al Reino de los Países Bajos, a la República de Austria, a la República de Polonia, a la República Portuguesa, a Rumanía, a la República de Eslovenia, a la República Eslovaca, a la República de Finlandia, al Reino de Suecia y al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que el 29 de marzo de 2017, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo “Reino Unido”), notificó al Consejo Europeo su intención de retirarse de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, hecho en Maastricht el 7 de febrero de 1992;

Que el 1º de febrero de 2020 entró en vigor el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Acuerdo de Retirada), firmado el 24 de enero de 2020;

Que el artículo 126 del Acuerdo de Retirada prevé un periodo de transición, durante el cual la Unión Europea continúa otorgando al Reino Unido el tratamiento de Estado Miembro de la Unión Europea, por lo que el derecho de la Unión Europea le sigue siendo aplicable, incluidos los tratados celebrados por la Unión Europea con terceros países;

Que el mencionado periodo de transición previsto en el Acuerdo de Retirada concluirá el 31 de diciembre de 2020;

Que los tratados vigentes actualmente entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea son los siguientes:

- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas, firmado en Bruselas el 13 de diciembre de 1996;
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, firmado en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 (Acuerdo Global);
- Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en Bruselas el 3 de febrero de 2004;
- Convenio Marco entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en México, en virtud del Reglamento "ALA", firmado en Bruselas el 13 de mayo de 2002;
- Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca, firmado en la Ciudad de México el 2 de abril de 2004;
- Anexo de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera derivado del Artículo 17, Apartado 3 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, del 8 de diciembre de 1997, firmado en Bruselas, Bélgica, el 17 de mayo de 2004;
- Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y de Rumania, firmado en la Ciudad de México el 29 de noviembre de 2006;
- Acuerdo sobre Determinados Aspectos de los Servicios Aéreos entre los

Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea, firmado en Bruselas, Bélgica, el 15 de diciembre de 2010;

- Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, firmado en Bruselas el 27 de noviembre de 2018;

Que, en relación con el Acuerdo Global, el Consejo Conjunto México-Unión Europea y el Comité Conjunto México-Unión Europea han adoptado diversas Decisiones a efecto de alcanzar los objetivos del Acuerdo Global, y que el Ejecutivo Federal expidió diversos instrumentos en materia aduanera y de comercio exterior, a través de las dependencias responsables en dicha materia, publicados en el Diario Oficial de la Federación, a fin de implementar los compromisos establecidos en el marco del Acuerdo Global y sus Decisiones;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de otorgar certeza jurídica a las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso

PRIMERO.- Los tratados vigentes actualmente entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea, quedarán sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido a partir del primero de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- El Acuerdo Global y todas las Decisiones adoptadas por el Consejo Conjunto México-Unión Europea y el Comité Conjunto México-Unión Europea de conformidad con las disposiciones del mismo, así como los instrumentos en materia aduanera y de comercio exterior expedidos por el Ejecutivo Federal para la implementación del Acuerdo Global y sus Decisiones, quedarán sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido a partir del primero de enero de dos mil veintiuno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los días del mes de de dos mil

Hoja de firma del Aviso por el que se da a conocer la terminación de la aplicación de los tratados celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea en las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON